



ORDENANZA Nro. 3296/2021

VISTO:

El Expediente N°940/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, ingresado por Norberto Aguilar; y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Geógrafo Norberto Aguilar, informa que, al intervenir en la regularización de una construcción propiedad del Sr. Héctor Rigonat, ubicada en la esquina de calles Hipólito Irigoyen e Italia, detectó una anomalía sobre la medida del lado Norte, con frente a calle Italia, indicando que la distancia entre el vértice intersección de las líneas municipales de las calles Hipólito Irigoyen e Italia a medianera Norte, no alcanzaban las medidas establecidas en el Plano de Mensura N°115924 (84);

Que, el profesional informa que para poder sanear la diferencia y ajustar esta medida a su real dimensión, no existe otra solución técnica que a través de un Plano de Mensura en donde quede reflejada la distancia errónea y la medida real. Es por ello que presenta un proyecto en el que se indican las dos situaciones, lo cual permitirá concluir con el Plano de Regularización de Construcción y el correspondiente Plano de Mensura, que por cuestiones de exigencia normativa provincial, Ley N°1309/2017, requiere que el objeto que la tarea debe denominarse “Modificación de Estado Parcelario”;

Que las medidas que surgen fácticamente no se condicen con las plasmadas en el Plano de Mensura correspondiente, por lo que se generó un desfase entre la realidad y la documentación existente, por lo que surge la necesidad de corregirlo para regularizar la situación;

Que, presentado el proyecto de Mensura para Modificación de Estado Parcelario”, la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado bajo Ficha Catastral N°8118, a nombre de HECTOR HUGO RIGONAT y BEATRIZ SUSANA TEJEDOR de RIGONAT. Asimismo, informa que el Lote denominado con “1a1A” no cumple con la superficie mínima establecida por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del Plan Regulador de la Ciudad. En ese sector, denominado R.A.D. (Residencial Alta Densidad) los lotes deberán tener un ancho mínimo de 8,5 metros y una superficie mínima de 170 metros cuadrados;

Que la Oficina Técnica de Obras Públicas refiere que, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de Zonificación, el porcentaje de ocupación No

Residencial es del 90%, por lo que el Lote "1a1A" y el Lote "1a1B", se encuentran excedidos en superficies;

Que, tal como expresa el profesional interviniente, las medidas que surgen fácticamente no se condicen con las plasmadas en el Plano de Mensura correspondiente, por lo que se ha generado un desfase entre la realidad y la documentación existente. Consecuentemente, se requiere conceder una excepción al Plan Regulador para corregir el error y regularizar la situación;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Exceptúese al inmueble propiedad de HECTOR HUGO RIGONAT y BEATRIZ SUSANA TEJEDOR de RIGONAT, catastrado bajo Ficha Catastral N°8118, Dominio: T°427 F°03 N°123.240 (08/06/1987), respecto de los anchos y superficies mínimas establecidos por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del mencionado Plan Regulador y sus posteriores regulaciones modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 18 de noviembre de 2021.-


VIRGINIA GIRAUO LEON
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




Dra. GISELA REINOSO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 19	Nº EXPTº
M. 11	HORA 12 43
A. 2021	Firma 

